

En este sentido, el Delegado Provincial de la Consejería de Salud de Córdoba solicita delegación de competencias para la firma de un Convenio de Colaboración entre el Servicio Andaluz de Salud y el Excmo. Ayuntamiento de Córdoba para la construcción de un Centro de Salud T-II-O en parte del antiguo Cuartel de Lepanto.

En consecuencia, en el ejercicio de las competencias de representación legal del Organismo que me atribuye el artículo 69 de la Ley 2/1998, de Salud de Andalucía, de 15 de junio, y el artículo 11 del Decreto 317/1996, de 2 de julio, por el que se establece la Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 13.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

RESUELVO

Primero. Delegar en el Delegado Provincial de la Consejería de Salud de Córdoba la firma de un Convenio de Colaboración entre el Servicio Andaluz de Salud y el Excmo. Ayuntamiento de Córdoba para la construcción de un Centro de Salud T-II-O en parte del antiguo Cuartel de Lepanto.

La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el BOJA.

Sevilla, 20 de diciembre de 1999.- La Directora Gerente, Carmen Martínez Aguayo.

RESOLUCION de 20 de enero de 2000, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se emplaza a terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 936/99, interpuesto por don José Luis Fernández Reyes y otros ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada.

En fecha 20 de enero de 2000 se ha dictado la siguiente Resolución de la Dirección General de Personal y Servicios del Servicio Andaluz de Salud:

«RESOLUCION DE LA DIRECCION GENERAL DE PERSONAL Y SERVICIOS DEL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD POR LA QUE SE ACUERDA LA REMISION DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO REQUERIDO POR LA SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DE GRANADA EN EL RECURSO 936/99, INTERPUESTO POR DON JOSE LUIS FERNANDEZ REYES Y OTROS

Por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada, se ha efectuado requerimiento para que se aporte el expediente administrativo correspondiente al recurso núm. 936/99, interpuesto por don José Luis Fernández Reyes y otros contra Resolución de fecha 16 de marzo de 1999 del SAS, por la que se convoca concurso-oposición de FEA en determinadas especialidades.

De conformidad con lo previsto en el art. 48.4 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, remítase a la Sala copia precedida de un índice de los documentos que lo integran.

Emplácese a cuantos aparecen como interesados en dicho expediente, para que puedan personarse ante el órgano Jurisdiccional como demandados. Sevilla, 20 de enero de 2000. El Director General de Personal y Servicios. Fdo.: Tomás Aguirre Copano».

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el órgano jurisdiccional,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo número 936/99.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para que, de conformidad con el artículo 49.1, en el plazo de nueve días los interesados puedan comparecer y personarse ante dicha Sala en forma legal.

Sevilla, 20 de enero de 2000.- El Director General de Personal y Servicios, Tomás Aguirre Copano.

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 3 de enero de 2000, por la que se autoriza la modificación de la autorización en Educación Secundaria y la impartición de las enseñanzas de los Ciclos Formativos de Formación Profesional de Grado Medio al Centro privado de Educación Secundaria «Gregerías», de Fernán Núñez (Córdoba).

Visto el expediente instruido a instancia de don Rafael Alba Arjona, como representante de la Sociedad Cooperativa Limitada Centro de Enseñanzas Greguerías, Titular del Centro Docente privado «Greguerías», sito en Fernán Núñez (Córdoba), calle San Sebastián, s/n, solicita:

a) Modificar la autorización de la Educación Secundaria por reducción de 4 unidades en Educación Secundaria Obligatoria, según lo dispuesto en el Título IV, art. 19.c) del Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General.

b) Autorización definitiva para impartir Ciclos Formativos de Formación Profesional de Grado Medio, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos de los Centros que impartan enseñanzas de régimen general no universitarias.

Resultando que el Centro privado «Greguerías», de Fernán Núñez (Córdoba) tiene autorización definitiva para dos Centros por Orden de 28 de abril de 1997 (BOJA de 31 de mayo) un Centro de Educación Secundaria con una capacidad para 8 unidades y 234 puestos escolares en Educación Secundaria Obligatoria; y otro centro de Formación Profesional de Primer Grado con una capacidad de 3 unidades y 120 puestos escolares, que ha ido reduciendo y extinguiendo, de acuerdo con el Real Decreto 986/1991, de 14 de junio, por el que se aprueba el calendario de aplicación de la nueva ordenación del sistema educativo, modificado y completado por el Real Decreto 173/98, de 16 de febrero. Funcionan en régimen de concierto educativo 6 unidades de Educación Secundaria Obligatoria, de las cuales 2 son provisionales por un año.

Vistos: La Constitución española; la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación; la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo; la Ley Orgánica 9/1995, de 20 de noviembre, de la participación, evaluación y el gobierno de los Centros; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Común; el Real Decreto 1004/91, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos de los Centros que impartan enseñanzas de régimen general no universitarias; el Real Decreto 777/98, de 30 de abril, por el que se desarrollan determinados aspectos de la ordenación de la formación

profesional en el ámbito del sistema educativo; el Real Decreto 986/1991, de 14 de junio, por el que se aprueba el calendario de aplicación de la nueva ordenación del sistema educativo, modificado y completado por el Real Decreto 173/98, de 16 de febrero; el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorización de Centros Docentes Privados; para impartir Enseñanzas de Régimen General, y demás normas de vigente aplicación.

Resultando que en el expediente de autorización cumple con lo dispuesto en la Disposición Transitoria Tercera del Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, (BOE del 26), por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que imparten enseñanzas de Régimen General no universitarias, y en la Disposición Adicional Novena del Real Decreto 777/1988, de 30 de abril, (BOE de 8 de mayo), por el que se desarrollan determinados aspectos de la ordenación de la Formación Profesional en el ámbito del Sistema Educativo.

Resultando que en el expediente de autorización han recaído informes favorables del Servicio de Inspección Educativa y del Departamento Técnico de Construcciones del Servicio de Programas y Obras de la Delegación Provincial de Educación y Ciencia de Córdoba, como se contempla en el art. 9, punto 2.º, del Decreto 109/1992, de 9 de junio.

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

Esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto:

Primero. Autorizar, de acuerdo con el artículo 9 del Decreto de 109/1992, de 9 de junio, la modificación de la autorización de la Educación Secundaria y la impartición de las enseñanzas de los Ciclos Formativos de Formación Profesional de Grado Medio al Centro de Educación Secundaria «Greguerías», de Fernán Núñez (Córdoba) y, como consecuencia de ello, establecer la configuración definitiva del mismo que se describe a continuación:

Denominación genérica: Centro de Educación Secundaria.

Denominación específica: «Greguerías».

Titular: Sociedad Cooperativa Limitada «Centro de Enseñanzas Greguerías».

Domicilio: Calle San Sebastián, s/n.

Localidad: Fernán Núñez.

Municipio: Fernán Núñez.

Provincia: Córdoba.

Código del Centro: 14008147.

Enseñanzas que se autorizan:

a) Educación Secundaria Obligatoria:

Capacidad: 4 unidades y 119 puestos escolares.

b) Ciclos Formativos de Formación Profesional de Grado Medio:

- Un Ciclo de Técnico en Cuidados Auxiliares de Enfermería.

Capacidad: 30 puestos escolares.

- Un Ciclo de Técnico en Jardinería.

Capacidad: 30 puestos escolares.

Segundo. La presente autorización surtirá efecto conforme a lo establecido en el artículo 10 del Decreto 109/92, de 20 de junio, y el Centro irá implantando progresivamente las enseñanzas autorizadas, de acuerdo con el calendario de aplicación de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo.

Tercero. Antes del inicio de las enseñanzas autorizadas en la presente Orden, la Delegación Provincial de Educación y Ciencia de Córdoba, previo informe del Servicio de Inspección de Educación, aprobará expresamente la relación de personal que impartirá docencia en el Centro.

Cuarto. Aunque al Centro le es de aplicación lo establecido en la Disposición Transitoria Tercera.2 de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, y en el artículo 54 del Real Decreto 986/1991, de 14 de junio, modificado y completado por el Real Decreto 173/1998, de 16 de febrero, la presente autorización no supone otorgamiento del concierto educativo para Educación Secundaria Obligatoria y Ciclos Formativos de Formación Profesional de Grado Medio, que deberá solicitarse de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre, (BOE del 27).

Quinto. Dicho Centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya que modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Sexto. La presente Orden deroga la Orden de 28 de abril de 1997 (BOJA de 31 de mayo).

Séptimo. Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10, 14, y 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su publicación en el BOJA, ante el Excmo. Sr. Consejero de Educación y Ciencia, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 107.1, 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 3 de enero de 2000

MANUEL PEZZI CERETO
Consejero de Educación y Ciencia

ORDEN de 3 de enero de 2000, por la que se concede la modificación de las enseñanzas autorizadas al Centro Docente privado Escuelas Profesionales de la Sagrada Familia, Icet, de Málaga.

Visto el expediente instruido a instancia de don Joaquín Morales Ferrer, como representante de la Fundación Benéfico Docente Escuelas Profesionales de la Sagrada Familia, titular del Centro Docente privado «Escuelas Profesionales de la Sagrada Familia-Icet», sito en Málaga, calle Banda del Mar, núm. 3, solicitando ampliación de un Ciclo Formativo de Grado Medio de Formación Profesional Específica de conformidad con el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros docentes privados para impartir enseñanzas de Régimen General, y el Real Decreto 777/1998, de 30 de abril, por el que se desarrollan determinados aspectos de la ordenación de la formación profesional en el ámbito del sistema educativo.

Resultando que el Centro privado «Escuelas Profesionales de la Sagrada Familia, Icet», de Málaga, por Orden de 14 de febrero de 1996 (BOJA de 23 de marzo), en el mismo recinto escolar están autorizados tres Centros del mismo titular, un Centro de Educación Infantil con una capacidad de 3 unidades y 75 puestos escolares, otro Centro de Educación Primaria con una capacidad de 6 unidades y 150 puestos escolares, y otro de Educación Secundaria con una capacidad para: Educación Secundaria Obligatoria con 12 unidades y 360 puestos escolares, y Bachillerato con 2 unidades y 70 puestos escolares en la Modalidad de Ciencias de la Naturaleza y la Salud, y 2 unidades y 70 puestos escolares en la Modalidad